ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA QUINCE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **ÚNICO.-** ACUERDO PLENARIO, RESPECTO DEL ESCRITO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JUVENAL FRANCISCO FLORES MORALES Y/OS, EN LOS AUTOS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO TCA/2AS/100/13, ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

POR LO QUE, EN DESAHOGO DEL **ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SECRETARIA GENERAL, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO **TCA/2AS/100/13**, PRESENTADO POR JUVENAL FRANCISCO FLORES MORALES Y/OS, BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

> EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, CONSIDERA QUE LA ACCIÓN INTENTADA POR LOS CIUDADANOS JUVENAL FRANCISCO FLORES MORALES, IGINIO RAMÍREZ ZACAPA Y WILBER JAIR CÁRDENAS HORCASITAS, DEBE SER REENCAUZADA A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.
>
> PORQUE EN EL CASO, LOS PROMOVENTES SE QUEJAN ESENCIALMENTE DE LA OMISIÓN DE PAGO DE DIVERSAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR QUE EJERCIERON EN EL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, DURANTE EL PERIODO 2009-2012, Y QUE SEGÚN SU DICHO, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES OMITIERON CUBRIRLES.

QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROCEDE CONTRA LOS ACTOS O RESOLUCIONES RELATIVAS AL REGISTRO, CANCELACIÓN DE REGISTRO O SUSTITUCIÓN DE PRECANDIDATOS O CANDIDATOS.

EN ESTE ORDEN, SI BIEN NINGUNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PREVÉ COMO HIPÓTESIS LEGALES DE PROCEDENCIA LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES QUE VULNEREN EL DERECHO DE ACCESO Y EJERCICIO DEL CARGO DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE FUERON ELECTOS, LO CIERTO ES QUE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS SEÑALA QUE SE DEBE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A VOTAR Y SER VOTADO, LO CUAL IMPLICA TAMBIÉN EL REFERIDO DERECHO DE ACCESO Y EJERCICIO DEL CARGO.

RESULTA APLICABLE AL CASO, EL CRITERIO ASUMIDO POR LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SUP-JDC-86/2013, EN EL QUE SE ESTIMÓ QUE EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL LOCAL, ESTÁ PREVISTO UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE PROCEDE PARA CONTROVERTIR ACTOS U OMISIONES QUE VULNEREN LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS COMO ES EL DERECHO INHERENTE A LA REMUNERACIÓN O DIETA DERIVADO DEL EJERCICIO DE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EL CUAL DEBE SER OBJETO DE TUTELA JUDICIAL A TRAVÉS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

POR LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE SE HACE VALER, POR CUANTO A LA OMISIÓN DE PAGO QUE REFIEREN LOS ACTORES, ES EN REALIDAD UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, POR LO QUE PROCEDE SU ANÁLISIS DENTRO DEL MARCO

NORMATIVO QUE RIGE A DICHO MEDIO DE DEFENSA LOCAL.

EN CONSECUENCIA, LA DEMANDA PROMOVIDA POR LOS CIUDADANOS JUVENAL FRANCISCO FLORES MORALES, IGINIO RAMÍREZ ZACAPA Y WILBER JAIR CÁRDENAS HORCASITAS, ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SE REENCAUZA A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

POR TANTO, SE ORDENA PREVENIR A LOS ENJUICIANTES, TODA VEZ QUE SU ESCRITO DE DEMANDA NO SE ADECÚA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 340, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

BAJO ESTA TESITURA, Y CON EL AFÁN DE GARANTIZAR ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, SE PREVIENE A LOS PROMOVENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE ACLAREN SU DEMANDA Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 340 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO LA DEMANDA SERÁ DESECHADA. PARA ELLO SE LE OTORGA UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

EN CONSECUENCIA, CONOCIDO EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

QUIENES EN USO DE LA VOZ, MANIFESTARON SU APROBACIÓN CON EL PROYECTO.

POR TANTO, ANALIZADO EL **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS

INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/197/2015

PRIMERO.- ES PROCEDENTE REENCAUZAR LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR LOS CIUDADANOS JUVENAL FRANCISCO FLORES MORALES, IGINIO RAMÍREZ ZACAPA Y WILBER JAIR CÁRDENAS HORCASITAS, A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, A EFECTO QUE INTEGRE EL EXPEDIENTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA Y SUS ANEXOS, REALIZANDO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO DE TOCA ELECTORAL AL RUBRO INDICADO.

TERCERO.- SE PREVIENE A LOS CIUDADANOS JUVENAL FRANCISCO FLORES MORALES, IGINIO RAMÍREZ ZACAPA Y WILBER JAIR CÁRDENAS HORCASITAS, PARA EFECTO DE QUE ACLAREN SU DEMANDA Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 340 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS, CONTADAS A PARTIR DE QUE LES SEA LEGALMENTE NOTIFICADO EL PRESENTE, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL PRESENTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNANDEZ
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL